



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3839**

Sancionada el 23/07/1964. Promulgada el 31/07/1964.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.153, del 5 de agosto de 1964.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**LEY**

Artículo 1°.- Quedan exentos de Impuesto de Sellos provinciales los instrumentos otorgados a favor del Gobierno Nacional, de los gobiernos provinciales y municipales y de sus respectivas dependencias, que tengan por objeto documentar o afianzar deudas u otras obligaciones por impuestos, derechos, contribuciones, aportes jubilatorios, recargos de importación y, en general, de obligaciones de tal carácter fiscal.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN – Carlos G. Serralta – Armando Falcón – Rafael A. Palacios  
**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, julio 31 de 1964.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO JOAQUÍN DURAND – Ing. Florencio Elías